



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Número 222

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 10453 9729 DECRETO n.º 111/2000, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, creando la Oficina de Relaciones Institucionales de la Región de Murcia en Madrid.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10453 9569 Edicto expediente CIR/15/00.
10454 9501 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de instalación de planta de tratamiento y vertedero de residuos sólidos urbanos, en la finca "Las Rellanas", en el término municipal de Santomera, a solicitud de don Adelino Font Navarro.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10459 9570 Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
10461 9571 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alguazas y personal funcionario.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 10469 9694 Notificación a obligados tributarios.
10470 9693 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10471 9695 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 10471 9500 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Inspección

- 10472 9724 Notificación a interesados.

Ministerio de Fomento

Secretaría de Estado de Infraestructuras

Dirección General de Ferrocarriles

- 10472 9759 Aprobación técnica de Documento Complementario relativo al Estudio Informativo del Proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha- Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia».

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10473 9546 Procedimiento hipotecario artículo 131 número 308/1999.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

10473 9545 Juicio de menor cuantía número 210/99.

De lo Social número Dos de Cartagena

10473 9477 Autos demanda número 499/1999.

10473 9478 Autos demanda número 79/2000.

10474 9476 Autos demanda número 676/2000.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

10474 9548 Juicio ejecutivo número 327/95-J.

10475 9550 Expediente de dominio número 287/2000-J.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10475 9547 Juicio verbal 616/1999.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

10475 9614 Juicio ejecutivo número 126/98.

IV. Administración Local

Bullas

10477 9502 Aprobada definitivamente modificación de la U.E.-20.

10477 9503 Aprobada definitivamente modificación de la U.E.-11.

10477 9504 Aprobada inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura.

10477 9505 Aprobadas inicialmente modificaciones puntuales de las NN.SS. de Planeamiento.

Pág.

Cartagena

10477 9508 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.138.

10478 9509 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.151.

10478 9510 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.148.

10478 9511 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.153.

10478 9512 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.144.

10479 9513 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.150.

10479 9514 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.167.

10479 9515 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.137.

10480 9516 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.168.

10480 9517 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.169.

10480 9518 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.164.

10481 9519 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.161.

10481 9520 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.160.

10481 9521 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.163.

Molina de Segura

10482 9506 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Murcia

10482 9727 Gerencia de Urbanismo. Sección de Rehabilitación. Expediente 244/00.

Puerto Lumbreras

10482 9728 Exposición pública del Estudio de Detalle.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>				<u>Internet Archivo Histórico</u>			
<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

9729 DECRETO N.º 111/2000, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, creando la Oficina de Relaciones Institucionales de la Región de Murcia en Madrid.

Mediante Decreto número 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, se creó la Dirección de Relaciones Institucionales, asimilada al rango de Dirección General.

Dada la voluntad de impulsar las relaciones institucionales por parte de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, y para un mejor desempeño de las mismas, encomendadas a la citada Dirección de Relaciones Institucionales, resulta conveniente la creación en el seno de la organización administrativa de la Comunidad Autónoma de una oficina ubicada en la sede de las instituciones estatales, encargada de recabar directamente la información necesaria sobre la actividad de dichas instituciones que pueda afectar a las actividades propias, prestar asistencia material a los diputados y senadores elegidos en la circunscripción de la Región de Murcia y, en general, a cualquier actuación de los miembros del Gobierno o de la Administración Autonómica en Madrid.

Con el fin de proceder a dicha creación se hace necesario modificar el Decreto 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de septiembre de 2000

DISPONGO

Artículo único.- Se adiciona un nuevo Capítulo al Decreto 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO XII

Artículo 77. Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid.

1. Se crea, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid.

2. La Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Dar soporte a los órganos de la Presidencia del Gobierno Regional en sus relaciones con el Gobierno de la Nación y con otras instituciones del Estado radicadas en la Capital y en todas aquellas otras de carácter institucional.

b) Asesorar al Presidente y al Vicepresidente del Gobierno, así como a las Consejerías, sobre las cuestiones relativas a los procedimientos seguidos en las Cortes Generales.

c) Suministrar a la Presidencia del Gobierno Regional y, en su caso, a las distintas Consejerías afectadas información actualizada en relación con las iniciativas legislativas del Estado.

d) Prestar el apoyo necesario a los miembros del Gobierno de la Región de Murcia y al personal de la Administración Autonómica que necesiten medios materiales para desarrollar su trabajo en Madrid.

e) Canalizar las actuaciones de la Consejería de Presidencia correspondientes a las Relaciones Institucionales del Gobierno ante la Administración del Estado”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Presidencia, para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto, en todo aquello que recaiga dentro de su ámbito de competencia.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a quince de septiembre de dos mil.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9569 Edicto expediente CIR/15/00.

Por el presente se hace saber a los titulares de las industrias de EMBOTELLADOS VARIOS que actualmente figuran inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que a continuación se relacionan en sus últimos domicilios conocidos:

EMBOTELLADOS VARIOS

Nº RIA	TITULAR	MUNICIPIO
3040164	ÁNGEL MONTALBÁN RODRÍGUEZ	ÁGUILAS
3040051	FRANCISCO PAGÁN ALEMÁN	ALCANTARILLA
3041027	PAZ ORENES LORENZO	ALCANTARILLA
3040106	M. ALBERT, S.A.	ARCHENA
3040469	BARTOLOMÉ MARTÍNEZ PÉREZ	CARTAGENA
3020023	PEDRO HERNÁNDEZ ROSIQUE	CARTAGENA
3041246	AGUSTÍN TORRECILLA GARCÍA	LORCA
3041214	JESÚS GOMARIZ ORTIZ	MOLINA DE SEGURA
3040467	JOSÉ BARCELÓ ALEMÁN, S.A.	MURCIA
3041137	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ	MURCIA
3040165	BODEGAS LEVANTE, S.A.	MURCIA
3040494	HROS. DE PEDRO GALINDO JIMÉNEZ	MURCIA
3040046	MARCOS SABATER MOLINA	MURCIA
3041187	ANTONIO LUIS BERNAL CASANOVA	MURCIA
3041431	FRANCISCO CAPEL, S.A.	MURCIA
3040003	VALVERDE HNOS.	MURCIA
3042228	ANTONIO CASANOVA TOVAR	TORRE PACHECO
3041210	GINÉS PAGÁN GARCÍA	TORRE PACHECO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 del mismo texto legal y antes de redactar la Propuesta de Resolución de Cancelación de la Inscripción Registral a las precitadas industrias agroalimentarias, se les notifica la instrucción del Expediente CIR/15/00, incoado por la Jefatura del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias el 22 de junio de 2000, en virtud del artículo decimocuarto de R. D. 2685/1980, de 17 de octubre, con el fin de que los interesados, en un plazo de diez días, puedan proceder a su examen y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes en la defensa de sus derechos.

Murcia a siete de septiembre de dos mil.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias.—**Manuel Hernández Pagán.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9501 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de instalación de planta de tratamiento y vertedero de residuos sólidos urbanos, en la finca "Las Rellanas", en el término municipal de Santomera, a solicitud de don Adelino Font Navarro.

Visto el expediente número 1.056/99, seguido a don Adelino Font Navarro, con domicilio en Avda. Antonete Gálvez, nº 16, 1º B, 30006-Murcia, con D.N.I.: 22.307.963, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de instalación de planta de tratamiento y vertedero de residuos sólidos urbanos, en la finca "Las Rellanas", en el término municipal de Santomera, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 1999 el interesado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del Proyecto.

Segundo. El interesado presentó en fecha 16 de febrero de 2000 toda la documentación técnica preceptiva para la tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tercero. Esta documentación fue sometida a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 119 del miércoles, 24 de mayo de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte del Grupo Ecologistas en Acción en nombre propio y acompañadas de 770 firmas de vecinos.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la instalación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos sólidos urbanos, en la finca "Las Rellanas", en el término municipal de Santomera, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2.000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de instalación de planta de tratamiento y vertedero de residuos sólidos urbanos, en la finca "Las Rellanas", en el término municipal de Santomera, a solicitud de don Adelino Font Navarro.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 14 de agosto de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1.- ALEGACIONES:

En la fase de exposición al público, se han presentado alegaciones al proyecto y a su correspondiente estudio de impacto ambiental por parte de D. Juan Antonio Ortega Sanz, en representación de Ecologistas en Acción, en síntesis dichas alegaciones expresan:

- La distancia entre las actividades objeto de evaluación y núcleos de población más próximos es de 1.200 metros, no expresando los planos aportados esta circunstancia con suficiente claridad.

- En el cuestionario del expediente seguido se han observado algunos puntos cuestionables, principalmente en lo

relativo a:

- Situación del proyecto en zona proclive a terremotos o fallas sísmicas.
- Situación del proyecto en zona densamente poblada.
- Posible contribución del proyecto al aumento del riesgo de incendios.
- Ser posible causa de polémica pública. (A las alegaciones se adjunta una relación de vecinos/as).

En consecuencia, D. Juan Antonio Ortega Sanz solicita que se impida la instalación del referido vertedero.

Analizadas en su contenido y trascendencia las referidas alegaciones, las mismas han servido para una mejor apreciación de las afecciones del proyecto al medio y de las medidas correctoras adoptables en consecuencia, en este sentido es importante destacar los aspectos a continuación tratados.

2.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD:

De la documentación técnica aportada se identifican los siguientes aspectos:

a) Procesos de gestión:

- Selección y recuperación de residuos urbanos mezclados.
- Selección y recuperación de residuos urbanos y de envases comerciales e industriales recogidos selectivamente.
- Elaboración de enmiendas del suelo (actividad ya desarrollada en el emplazamiento donde se ubican las instalaciones objeto de evaluación) a partir de estiércoles, restos vegetales, fracción orgánica de las basuras domésticas y lodos de depuración de aguas residuales urbanas de carácter no peligroso.
- Vertedero de la fracción no valorizable de los residuos, con un volumen total de 201.280 m³, dispuesto en una superficie de 15.000 m².
- b) Residuos admisibles.
- En operaciones de valorización (recuperación de materiales).

Tipo de residuos

Tm/año

· Residuos urbanos producidos en el t.m. de Santomera	10
· Restos vegetales	15
· Estiércoles	22
· Lodos de aguas residuales y residuos urbanos producidos en otros términos municipales.	18
TOTAL	65

- En operaciones de eliminación (vertedero).

Tipo de residuos

m³/año

· Fracción no valorizable de residuos sólidos urbanos de carácter no peligroso procedentes de las operaciones de recuperación aplicadas en las instalaciones objeto de evaluación.	15.420
--	--------

3.- PRINCIPALES AFECCIONES AL MEDIO:

Dada la naturaleza de la actividad y las características de los factores ambientales afectables por la misma se debe destacar:

- 1.- Proceso: Selección y recuperación de residuos urbanos mezclados.

· Afección considerada: Olores del procesado de la fracción orgánica sobre núcleos urbanos próximos.

· Medidas correctoras a adoptar:

Desarrollo de las operaciones en condiciones aerobias suficientes. Caso de persistir la afección la actividad se deberá desarrollarse dentro de naves debidamente acondicionadas o, en su caso, la fracción orgánica se entregará a gestor autorizado para la elaboración de enmiendas orgánicas.

2.- Proceso: Elaboración de enmiendas del suelo (ya existente) a partir de estiércoles, restos vegetales, fracción orgánica de las basuras domésticas y lodos de depuración de aguas residuales urbanas de carácter no peligroso.

· Afección considerada: Olores del procesado de la fracción orgánica sobre núcleos urbanos próximos..

· Medidas correctoras a adoptar:

Desarrollo de las operaciones en condiciones aerobias suficientes. Caso de persistir la afección la actividad se deberá desarrollarse dentro de naves debidamente acondicionadas o, en su caso, la fracción orgánica se entregará a gestor autorizado para la elaboración de enmiendas orgánicas.

3.- Proceso: Vertedero de la fracción no valorizable de los residuos

· Afección considerada: Emisión de gases y lixiviados.

· Medidas correctoras a adoptar:

Cumplimiento de los requisitos y procedimientos técnicos definidos en la Directiva 1.999/31 /CE relativa al vertido de residuos.

En este sentido merece especial mención:

· En el informe redactado por el Geólogo D. Jacinto Sánchez Urios se expresa que se ha obtenido un valor del coeficiente de permeabilidad (K) en los materiales geológicos existentes en los terrenos donde se piensa localizar el vertedero de $K = 1,7 \cdot 10 \exp(-9)$ m/s. Dado que el espesor de dichos materiales es de 150 – 200 metros, se considera adecuada esta litología para servir de barrera geológica en el vertedero en cuestión. En dicho informe también se debe destacar que “desde el punto de vista hidrogeológico el sistema acuífero más cercano estaría situado aproximadamente a 20 km.”

· En el artículo 3-2 de la mencionada directiva 1.999/31/CE, prevé la utilización de residuos inertes con fines de restauración/acondicionamiento y colmatación, o con fines de construcción en vertederos. Esta medida, para el caso de residuos inertes de la construcción y demolición, será de aplicación en las operaciones asociadas al vertedero objeto de evaluación, así como en las labores de cierre y vigilancia postcierre de emplazamientos afectados por vertido de residuos en el área donde se desarrollaran las operaciones de gestión evaluadas. Para tal fin se redactará el oportuno proyecto de detalle y se solicitará autorización de gestor de este tipo de residuos en base a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

SEGUNDO.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- CONDICIONES Y REQUISITOS BÁSICOS.

En base a lo dispuesto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, dadas las características de la actividad y la naturaleza de los residuos, la instalación contará entre su personal con un operador ambiental, que será comunicado al Servicio de Calidad Ambiental.

a) La empresa autorizada deberá constituir fianza en cuantía suficiente para responder del cumplimiento de todas las

obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad, incluidas las previstas en el artículo 32 de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos. A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, se podrá actualizar anualmente, de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la fianza. Esta fianza se mantendrá mientras así lo requiera el mantenimiento y las operaciones de mantenimiento posterior al cierre con arreglo a lo requerido en esta autorización. La cuantía de esta fianza se determinará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

b) Deberá mantener un seguro de responsabilidad civil en cuya póliza expresamente se cubran los riesgos de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus cosas, y los costes de reparación y recuperación del medio alterado como consecuencia de las actividades derivadas de esta autorización. Igualmente, la cuantía del seguro se fijará en el Acta de puesta en marcha de la actividad.

c) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre de la instalación y vertedero será compatible con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

d) La instalación por ser actividad clasificada en el GRUPO A del Decreto 833/75, deberá obtener la autorización específica de actividad potencialmente contaminante de la atmósfera en la que, entre otros extremos, deberá señalarse como se eliminará o reducirá a lo largo de la vida útil y tras la clausura la emisión de gases invernadero y la minimización en la producción de olores.

e) No podrá realizar vertidos líquidos al medio ambiente la correspondiente autorización de vertido.

f) Obtendrá los títulos de gestor de residuos, así como, en su caso, el de gestor de residuos peligrosos, en base a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos. La documentación técnica en la que se apoye la solicitud incluirá entre otros extremos: los procedimientos de admisión de residuos, control y supervisión durante la fase de explotación., cierre y de mantenimiento posterior al cierre de las instalaciones.

g) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final “in situ”, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

h) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante un plazo no inferior a treinta años, y mientras que la administración ambiental regional que el vertedero puede constituir un riesgo para el medio ambiente, durante este tiempo la entidad explotadora será responsable de la vigilancia y análisis de los gases y los lixiviados del vertedero y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo.

2.- RESIDUOS ADMISIBLES:

Los residuos admisibles en las instalaciones de gestión serán:

- En operaciones de valorización (recuperación de materiales).
- Residuos urbanos producidos en el t.m. de Santomera
- Restos vegetales
- Estiércoles
- Lodos de aguas residuales y residuos urbanos producidos en otros términos municipales.
- En operaciones de eliminación (vertedero).
- Fracción no valorizable de residuos sólidos urbanos de carácter no peligroso procedentes de las operaciones de recuperación aplicadas en las instalaciones objeto de evaluación.

3.- RESIDUOS NO ADMISIBLES:

3.1. En general, en las instalaciones de gestión objeto de autorización no se aceptará residuos de origen y naturaleza diferente de los definidos como admisibles en el apartado anterior. En especial, no serán admitidos en el VERTEDERO los siguientes tipos de residuos :

- Los residuos peligrosos.
- Los envases y residuos de envases, en los términos establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases y en el Real decreto 782/1998 de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de envases y residuos de envases.
- Todo residuos potencialmente reciclables o valorizables, en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de residuos.
- Igualmente, bajo ningún concepto se aceptarán en el vertedero los determinados como no admisibles para cualquier tipo de vertederos en la Directiva 1.999/31/CE.
- Cualquier otro tipo que no cumplan los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

3.2. No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

3.3. Previa autorización expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 de la Directiva 91/689/CEE, los residuos podrán ser tratados con el fin de consolidarlos o estabilizarlos.

4.- CONDICIONES DE LAS OPERACIONES.

a) Los residuos gestionados se identificarán y se clasificarán según su potencial contaminante. Se evitará en todo momento cualquier la mezcla fortuita de sustancias que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En consecuencia no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y

gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

b) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, aislamientos primario y en su caso aislamiento secundario, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

c) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá al entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas.

d) Los depósitos de almacenamiento estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen residuos su disposición siempre será aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

e) Las conducciones de residuos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

f) Los accesos a las instalaciones de gestión estarán en su totalidad debidamente dimensionales y asfaltados. Su estado será mantenido en condiciones plenamente operativas durante las sucesivas fases de al instalación, incluida la de mantenimiento posterior al cierre.

5.- OTRAS PRESCRIPCIONES:

a) No se podrá recibir residuos urbanos procedentes de municipios en los que sus respectivos ayuntamientos no tengan aprobadas las correspondientes ordenanzas que permitan la aplicación del artículo 20.2 de la Ley 10/1998, de residuos, en especial a lo referido a separación en origen de residuos de carácter peligroso.

b) La gestión de los lodos de depuradora será en todo momento compatible con lo dispuesto en el 1.310/1990, de 29 de octubre de 1990, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. En consecuencia sólo se podrá gestionar aquellos lodos que dispongan de los medios de control del vertido de aguas residuales de origen industrial que aseguren tal compatibilidad.

c) Dentro de la fracción no recuperable en las instalaciones objeto de autorización se deberá determinar que tipo de materiales son aprovechables energéticamente en otras instalaciones. También se determinará que operaciones adicionales sería necesario añadir a las ya contempladas para permitir la separación y acondicionamiento de dichos materiales, así como los requerimientos derivables de su implantación.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL VERTEDERO

6.1. Control de aguas y gestión de lixiviados.

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.
- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.
- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.
- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentías producida dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo. Par tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados, Análogamente para tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía. No se considera práctica aceptable el bombeo hasta el área ocupada por las celdas de vertido para forzar la evaporación e infiltración de lixiviados sobre la superficie

6.2.- Protección del suelo y de las aguas.

6.2.1. Se impedirá la contaminación del suelo de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento.

6.2.2. La barrera geológica vendrá determinada por las condiciones geológicas e hidogeológicas existentes por debajo y en las inmediaciones del emplazamiento de vertido en función de la capacidad de atenuación para impedir un riesgo potencial para el suelo y las aguas subterráneas.

La base y los lados del vertedero consistirán en una capa mineral que cumpla unos requisitos de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente al derivado de los siguientes requisitos:

- Vertederos para residuos no peligrosos:
 $K < 1,0 \times 10^{-9}$ m/s.; espesor \Rightarrow 1m.

De modo debidamente justificado, cuando la barrera geológica no cumpla de forma natural las condiciones antes mencionadas, ésta podrá completarse de forma artificial y reforzarse por otros medios que proporcionen una protección equivalente.

De tal modo se mantendrá un sistema de impermeabilización y de recogida de lixiviados de acuerdo con los siguientes principios:

- Recogida de lixiviados e impermeabilización de la base.
 - a) Capa mineral impermeable con $K < 1,0 \times 10^{-9}$ m/s.; espesor \Rightarrow 0,5 m.

b) Revestimiento de impermeabilización artificial (espesor mínimo 2 mm)

c) Capa de drenaje con espesor $> 0,5$ m

- Con el fin de prevenir la formación de lixiviados se procederá a implantar una impermeabilización superficial cuyas características más relevantes serán:

a) Capa de drenaje de gases de espesor $\Rightarrow 0,5$ m.

b) Capa mineral impermeable con $K < 1,0 \times 10^{-9}$ m/s.; espesor $\Rightarrow 0,5$ m.

c) Capa de drenaje de espesor $> 0,5$ m

d) Cobertura superior de tierra con espesor $> 1,0$ m. Sobre esta capa se procederá a implantar una cubierta vegetal que sirva de apoyo al sistema de control de la erosión que se adopte.

Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el impermeabilización superficial se dispondrá de la capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la funcionalidad de ambos sistemas. Estas capas serán como mínimo de 800 gr/m².

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos, Consecuentemente no se emplearán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

6.2.3. Protección de las aguas subterráneas.

Las mediciones deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y acceso garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre

6.3.- Producción de gases:

Se tomará medidas adecuadas para controlar la acumulación y emisión de gases de vertedero. Los gases de vertedero se como mínimo se recogerán, tratarán y, en su caso, se valorizarán. Caso de no ser posible su valorización, se justificará fehacientemente las razones de tal imposibilidad.

6.4.- Molestias y riesgos:

Durante las fases ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debido a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

6.5.- Estabilidad:

La colocación de los residuos en los vertederos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y

asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

La pendientes máximas de los muros o diques de tierra será de (1-V)/(3-H), en las superficies exteriores de los mismos y (2-V) / (3-H) en la superficies interiores en contacto con los sistemas de recogida y de impermeabilización de lixiviados. De igual manera las pendientes máximas de la cubierta final del vertedero no superarán en ningún punto de la misma la relación de (1-V)/(3-H).

6.6.- Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido:

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

La capacidad unitaria de cada celda no será superior a 1/3 del volumen total de residuos que se prevé verter. Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en la cubiertas finales de las mismas.

Se cubrirá diariamente los residuos vertidos por una capa mineral que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

Se dispondrá de elementos perimetrales que impidan el vuelo de papeles y elementos ligeros.

6.7.- Protección de flora y fauna:

Se redactará e implantará un programa que permita , en su caso, la identificación, replantación o relocalización de aquellas especies protegidas que puedan verse afectadas por la implantación del vertedero, en base a lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 1989, de protección y conservación de especies de flora silvestre. Este programa se acompañará con la solicitud de la puesta en marcha.

7.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

A la Declaración Anual de Medio Ambiente se adjuntará certificado expedido por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, que comprenda:

a) Comprobación anual de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

b) Comprobaciones semestrales de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluidos los sistemas pasivos de control de fugas y derrames.

c) Muestreo, análisis y caracterización de todos y cada uno de los residuos peligrosos en relación con la actividad. Comprobación semestral del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas.

Consejería de Trabajo y Política Social

9570 Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 3 de agosto de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, a 8 de septiembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Anexo para el año 2000 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 3 de agosto de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don José Manuel Sanes Vargas, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. P-3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 23 de mayo de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 20 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 12 de junio de 1998 y 12 de julio de 1999, un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998 y 1999, respectivamente.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular, y por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito en 1997, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2000 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2000.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante el año 2000.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2000 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO (22.367.818) PESETAS.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE (19.854.537) PESETAS.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante el año 2000, un mínimo de 14.609 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (37.195.792) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio 2000:

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS ONCE (24.289.411) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

DOCE MILLONES NOVECIENTAS SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA (12.906.381) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última

imputación presupuestaria. No obstante, la entidad local podrá actualizar el precio hora establecido, siempre que dicha actualización no implique disminución del mínimo de horas determinado en el párrafo cuarto de este Acuerdo, ni suponga una cuantía superior al 20%.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO:

Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

CUARTO:

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante el año 2000, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **José Manuel Sanes Vargas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9571 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alguazas y personal funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, adjunto remito, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas y su personal funcionario para los ejercicios 2000.2002.

Murcia a 5 de septiembre de 2000.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones y Estatutos, **Francisco Ruiz Palomares**.

ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA LOS AÑOS 2000, 2001 y 2002.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones entre el Ayuntamiento de Alguazas y su personal funcionario.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, si bien los efectos económicos del mismo, surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2.000 La duración del presente Acuerdo será de 3 años.

Artículo 3. Unidad normativa.

Con el fin de mantener la adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

- 1.- El presente acuerdo será el único aplicable a todos los funcionarios incluidos en el artículo 1º.
- 2.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

CAPÍTULO II

Artículo 4. Comisión Seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión de seguimiento para la interpretación de este acuerdo, que estará integrada por los siguientes representantes:

- El Alcalde Presidente.
- 1 representante por cada grupo político con representación en este Ayuntamiento.
- Los representantes electos de los funcionarios.
- 1 representante por cada sindicato con representación en este Ayuntamiento.
- El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas para dar fe de los acuerdos adoptados por la Mesa de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este acuerdo marco, así como la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

3.- Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, las cuales tendrán voz pero no voto.

4.- Los funcionarios al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la comisión de seguimiento del acuerdo cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados a cada una de las partes y al Alcalde a los efectos oportunos.

Artículo 5. Denuncia del Acuerdo Marco.

La denuncia del Acuerdo Marco se efectuará por escrito que habrá de notificar la parte denunciante a la otra parte. En el escrito habrán de señalarse expresamente las materias objeto de la denuncia, manteniendo el resto en todas sus condiciones y formas. La denuncia habrá de efectuarse con un mes, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Acuerdo.

En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto económicas como sociales o de cualquier otro índole que, con carácter personal o colectivo, tenga establecida la empresa a favor de sus funcionarios al entrar en vigor de este Acuerdo.

Artículo 6. Prórroga del Acuerdo Marco.

Denunciado el Acuerdo Marco y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediado no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, salvo en lo que afecta al calendario laboral y al CAPÍTULO de retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley aplicable.

CAPÍTULO III

Categorías profesionales**Artículo 7. Categorías profesionales.**

- Dirección.
- Secretario General.
- Interventor.
- Tesorero.
- Técnico Medio.
- Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Policía Local (Sargento).
- Policía Local (Cabo).
- Policía Local (Agente).
- Arquitecto.
- Arquitecto Técnico.
- Delineante.
- Encargado de Obras.
- Oficial 1ª y 2ª de Obras.
- Peón de vía y obras.
- Encargado parques y jardines.
- Jardinero.
- Peón de limpieza.
- Encargado electricista.
- Encargado fontanero.
- Encargado estación depuradora.
- Ayudante estación depuradora.
- Conserje cementerio municipal.
- Conserje vigilancia y colegios.
- Limpiadora.
- Técnico actividades deportivas.
- Conserje polideportivo.
- Técnico actividades socioculturales.
- Bibliotecaria.
- Dirección Escuela Infantil.
- Educadoras Escuela Infantil.
- Cocinero.
- Asistente Social.
- Psicólogo.

Definición de categorías:

Se estará en lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo que a tal efecto esté aprobada por el Pleno de la Corporación a través del procedimiento legal que corresponda.

Artículo 8. Organización del Trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

- La valoración de los puestos.
- La profesionalidad y la promoción.

La relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), y la plantilla al servicio del Ayuntamiento de Alguazas, comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, así como agrupado por grupos según su categoría profesional a la que el empleado debe pertenecer. Debiendo suponer esta el derecho del mismo a ser adscrito a puestos de trabajo para los que la RPT prevé su provisión con el grupo de Clasificación al que cada categoría pertenece, con independencia de la unidad o centro de trabajo.

A estos efectos se negociará por el Ayuntamiento en la Mesa General de Negociación conjuntamente con las Organizaciones Sindicales más representativas de conformidad con los artículos 6.3c, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El Ayuntamiento de Alguazas deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los funcionarios cuando pretenda cualquier modificación de las condiciones de trabajo de algún funcionario.

CAPÍTULO IV

Selección de personal

Relación de puestos de trabajo y provisión de puestos.

Artículo 9. Selección de Personal.

La selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas se realizará de acuerdo con las normas de aplicación específicas. En todos los Tribunales y/o Comisiones de Selección se designará un vocal a propuesta de los representantes legales de los funcionarios, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes que regulen esta materia, siendo objeto de negociación la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público, incluyendo expresamente las bases de selección de las correspondientes convocatorias.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Plantilla y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no estén cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

En todos los tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro elegido por la Alcaldía, a propuesta de los representantes legales de los funcionarios, con voz pero sin voto.

La Alcaldía informará puntualmente a los sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de las convocatorias, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Para el acceso de disminuidos físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la Legislación prevea para este tipo de funcionarios, cumpliendo así con la Legislación vigente. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 10. Cobertura de Vacantes.

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo a lo dispuesto en el desarrollo de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y R.D. 781/86, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás de aplicación.

Las vacantes que se vayan produciendo en la Plantilla del Ayuntamiento, serán preferentemente cubiertas por funcionarios de inferior categoría a la vacante producida, pertenecientes a la indicada plantilla, salvo que por las funciones atribuidas al puesto vacante, la Corporación apruebe otro sistema.

Dichos concursos serán convocados por el Alcalde de la Corporación. La convocatoria se trasladará a los representantes sindicales.

Las Bases de estos Concursos serán negociadas con la representación Sindical, sujetándose a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán y comunicarán, como mínimo, a partir del decimoquinto día hábil contado desde el siguiente al que se haya publicado la relación de aspirantes.

Artículo 11. Promoción Interna.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los funcionarios que reúnan los requisitos adecuados, se valorará de la siguiente forma:

1.- Prueba práctico-selectiva sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener más de cinco para acceder a la siguiente fase.

2.- Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta con carácter definitivo, a razón de 0'30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias.

3.- Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar; hasta un máximo de 3 puntos.

Los funcionarios dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En aquellos puestos de trabajo que expresamente se determinen, la Administración a propuesta de la Comisión Paritaria, podrá dispensar del requisito de Titulación mediante la sustitución por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que expresamente se establezcan, de conformidad con la legislación vigente.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia el funcionarios de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso- oposición se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco. En su defecto, se aplicarán los establecidos para cada Categoría en las convocatorias de selección de personal funcionario de nuevo ingreso.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para promoción interna que permita la Legislación vigente.

El Ayuntamiento estudiará durante el año 2000 las fórmulas jurídicas para abolir el grupo E.

Artículo 12. Cobertura Provisional de Puestos Superiores.

Cuando así lo exija las necesidades del servicio el Alcalde por medio de Decreto de Alcaldía podrá autorizar a funcionarios, previo informe de sus representantes, el desempeño de

funciones correspondientes a una categoría superior a la que ostente por un periodo no superior a cinco meses y un día.

No obstante lo establecido en el artículo anterior los funcionarios que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tengan reconocida en la fecha de la convocatoria una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro de sus servicios.

En caso de que por necesidades del servicio sea preciso que un funcionario desempeñe funciones reservadas a otros de superior categoría, se le adscribirá provisionalmente percibiendo las retribuciones que por Ley corresponda por realizar dicha sustitución. No pudiendo ser este periodo superior a 5 meses y un día, salvo por causas excepcionales, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 13. Traslados y Permutas entre Administraciones Públicas.

- Los traslados; Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84 y disposiciones vigentes.

- Permutas; Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación en esta materia.

Artículo 14. Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes formas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general, previo a su convocatoria, con los representantes legales de los funcionarios. Además, en las comisiones de selección respectivas un vocal será designado a instancia de los sindicatos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales, serán dispuestos por la Alcaldía, con informe preceptivo de los representantes legales de los funcionarios, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público.

c) Los traslados de turno o puestos dentro del mismo servicio serán dispuestos por la concejalía de Personal, quienes darán cuenta a los sindicatos, estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto A de este artículo.

d) Se autoriza las permutas de puesto de trabajo o turnos entre funcionarios de mismas categorías o equivalentes.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y atendidas por la Comisión Paritaria. Las retribuciones complementarias se corresponderán con el Grado y Puesto.

Artículo 15. Formación.

Por parte del Ayuntamiento, se desarrollarán cursos de formación específicos para los funcionarios, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de conciertos con organismos oficiales, las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores. En lo relacionado a la formación sobre seguridad e higiene en el trabajo, el Ayuntamiento a petición de los representantes sindicales,

gestionará el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y organizará con los técnicos de dicha institución los oportunos cursillos de formación.

Los planes de formación, baremos de calificación, centros, plazos para la realización, etc., se elaborarán por la Comisión Paritaria que a través de la Alcaldía prestará de acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para los años 2000, 2001 y 2002 se cifran en // 600.000// Pesetas año.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, siempre que tenga relación con su puesto de trabajo, el personal afectado por el presente Acuerdo Marco tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo.

c) Gratificación con 10.000.- Ptas. por cursos o actividades de más de 20 horas.

Los funcionarios acreditarán debidamente que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a examen, cuando coincida con el horario de trabajo.

Derechos:

Los cursos o actividades que no tengan relación con las funciones del puesto de trabajo no dan derecho a beneficio o preferencia alguna, por lo que su realización o la concurrencia a exámenes, etc, será a consta del interesado sin otro derecho que asistir a exámenes finales, en el día de su celebración que será concedido a recuperar, o se descontarán.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 16. Jornada laboral y horarios.

1.- La jornada laboral será de 37'30 horas semanales, 7'30 h. al día prestados de lunes a viernes en jornada continua de mañana por todo el personal, excepto en los siguientes servicios para los que se apruebe horario especial, tales como biblioteca, policía local, guardería, conserjes, limpiadoras, conserje cementerio municipal, etc.

2.- El horario se reducirá una hora diaria en verano desde el 15 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, así como Semana Santa y Navidad.

3.- Se podrá conceder la reducción de jornada a 28 horas semanales por motivos justificados con la relativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos.

Artículo 17. Excesos de jornada.

1.- Solo por motivos justificados se podrán realizar servicios extraordinarios con autorización del Alcalde o responsables de los Servicios Municipales, el cual dará cumplida cuenta mensualmente a los representantes de los funcionarios de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2.- A efectos de reconocimiento de exceso de jornada realizados por los funcionarios, se considerarán así las horas extraordinarias por encima de la jornada diaria.

3.- Control de horas extraordinarias. La realización de horas extraordinarias se realizarán mensualmente entregando copia del resumen a la representación sindical.

4.- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en periodo nocturno y festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificados previo acuerdo de los representantes de los funcionarios.

CAPÍTULO VI

Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 18. Vacaciones.

1.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de un mes, no pudiendo ser compensadas en metálico. Se disfrutarán preferentemente del 1 de junio al 30 de septiembre.

Se programará por el Ayuntamiento y los representantes sindicales, antes del día 1 de abril la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los funcionarios que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán de forma continuada salvo que por necesidades del servicio debidamente justificadas, se acuerde otro periodo entre el funcionario y la corporación.

Artículo 19. Licencias y permisos.

El funcionario incluido en el art. 1 de este convenio podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 3 meses. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de 6 meses cada 2 años.

En lo no previsto en el párrafo anterior se estará en lo dispuesto por la Legislación Vigente.

Se entenderán como licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio; 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o muerte de un familiar de 1er. grado de consanguinidad y afinidad; 2 días (si es dentro de la Región de Murcia), y 4 días (si es fuera de la misma). Para los casos en que el familiar sea de 2º grado de consanguinidad y afinidad se concederán 1 y 3 días respectivamente. En el caso de que dichos días sean festivos, se disfrutarán, como mínimo 2 días laborales y 1 festivo, inmediatamente después del acontecimiento.
- c) Por el tiempo necesario para asistencias a exámenes o pruebas de aptitud.
- d) Por el tiempo necesario para la consulta médica.
- e) Los funcionarios/as con 1 hijo menor de 9 meses tendrán derecho a 1 hora diaria de reducción de jornada, que podrán ser fraccionada en 2 periodos de 30 minutos, siempre y cuando el cónyuge no lo disfrute y este trabajando. Asimismo gozarán de este derechos en aquellos casos de adopción por parte de algún funcionario.
- f) 6 días al año por asuntos propios, que no podrán ser unidos a las vacaciones, los mismos se disfrutarán a criterio del Funcionario, con un previo aviso al menos de 48 h., no pudiendo tomar más de cuatro días de forma consecutiva, salvo excepciones, entendiéndose concedido sino hay denegación expresa.
- g) Los días 24 y 31 de diciembre serán inhábiles, excepto Registro General e Información, teniendo derecho a 1 día libre.
- h) El día de la patrona, 22 de mayo, Santa Rita, se considerará inhábil con carácter general a excepción del personal que no participe, al que se le considerará como día laborable y durante el mismo se desarrollarán actividades de

convivencia, con las que en la medida de lo posible participará y colaborará el Ayuntamiento. Si esta fecha recayese en día no laborable se podrá adelantar o atrasar en las fechas que de común acuerdo se especifique.

i) Por traslado de domicilio, 2 días si se realiza a una localidad situada hasta 20 Kms. Y 4 días para más de 20 Kms.

Artículo 20. Situación de licencias especiales.

Los funcionarios municipales tendrán derecho a licencias especiales con reserva de su puesto en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer, por una duración de 18 semanas, distribuidos a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean posterior al parto. En caso de partos múltiples o adopción, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.
- b) Cumplimiento de servicio militar obligatorio o prestación sustitutoria. Su reincorporación al trabajo se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de su terminación, exclusivamente para el caso de los funcionarios.
- c) Se podrá conceder por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber de carácter publico personal.

CAPÍTULO VII

Condiciones económicas

Artículo 21. Retribuciones.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio serán retribuidos en el año 2000, 2001 y 2002 con una subida salarial igual a la establecida a la Ley General de Presupuestos. Estas subidas se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos.

Exceptuando en aquellos casos en los que a raíz de la catalogación de los puestos de trabajo (R.P.T.) sufran un aumento mayor debido a las superiores responsabilidades y funciones, siendo estas complementarias a la subidas previstas.

1.- Retribuciones.

Las retribuciones para todo el personal afectado por este acuerdo y sin ningún tipo de excepción se contemplarán en:

1.- Retribuciones Básicas.

- 1.1. Sueldo.
- 1.2. Trienios

2.- Retribuciones complementarias.

- 2.1. Complemento de Destino.
- 2.2. Complemento Especifico.
- 2.3. Pagas extraordinarias.
- 2.4. Servicios extraordinarios.
- 2.5. Complemento de productividad.

2.- Percepciones no salariales.

- 2.1. Indemnizaciones por razón del servicio.
 - 2.1.1. Dietas.
 - 2.1.2. Gastos desplazamiento.

Artículo 22.

El Ayuntamiento intentará fijar como complemento de destino mínimo para los funcionarios de su ayuntamiento:

- | | |
|--------------|----|
| Grupo D..... | 18 |
| Grupo C..... | 20 |
| Grupo B..... | 22 |
| Grupo A..... | 26 |

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo percibirán; en junio y diciembre, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre anterior, el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas al sueldo base, más trienios.

Los funcionarios que presten servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas pagas.

Asimismo el Ayuntamiento dotará paulatinamente de consignación presupuestaria para el cobro del 100% de los siguientes conceptos:

- Complemento de destino
- Complemento específico

Esta incorporación de pagas extraordinarias completas será gradual en 6 años.

Artículo 24. Otros complementos.

Los complementos se destinan a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, nocturnidad, festividad, horario, etc. El importe para cada puesto se cuantificará en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 25. Servicios extraordinarios.

Tendrán esta consideración las trabajadas que excedan de 37.30 horas semanales. Se compensarán los excesos de jornada al 200% en salario de forma general. Excepcionalmente y previo pacto con el funcionario se compensarán al 200% en tiempo libre.

Se cobrarán las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor.

Lo anterior sin perjuicio de las horas especiales establecidas por cada servicio.

Artículo 26. Devengo de retribuciones.

Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derechos de los funcionarios el día 1 del mes a que corresponda.

Las retribuciones se harán efectivas desde el día en que los trabajadores tomen posesión de su primer destino y hasta inclusive, el día en que cesen en el servicio activo.

En cualquier caso, serán incluidas en la nómina de la primera mensualidad completa que se formalice, cuando concurren salarios con subsidios de Seguridad Social, determinados éstos.

El Ayuntamiento facilitará a todos los funcionarios municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 27. Jornadas reducidas.

Las retribuciones en jornada reducida se determinarán mediante la aplicación, a las retribuciones de jornada completa, del coeficiente formada por el cociente que resulte de dividir el número de horas que constituye la jornada máxima pactada en este acuerdo.

Artículo 28. Dietas y gastos de desplazamiento.

Las dietas y gastos de manutención se cuantificarán como mínimo conforme al(R. Decreto 236/1988 Grupo C)

Los desplazamientos se harán en vehículos municipales. En caso de necesidad, en los que se haga uso de vehículos particulares, se abonará la cantidad de 30 Ptas./Km. para coches y 12 Ptas./Km. para motos. De tratarse de otro tipo de desplazamientos (taxi, autobús, etc...) se abonarán los costes del desplazamiento previa presentación del correspondiente justificante.

**CAPÍTULO VIII
Condiciones sociales****Artículo 29. Faltas y Sanciones.**

La calificación de faltas y sanciones, leves, graves o muy graves, será conforme a la legislación vigente.

Artículo 30. Garantías en caso de I.T.

En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.T., el Ayuntamiento garantizará el 100% del total de las retribuciones mensuales durante los doce meses siguientes al inicio de la I.T.

Para recibir esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

A partir del duodécimo mes, el Ayuntamiento garantizará las 3/4 partes del total de las retribuciones. Sólo en los casos que, a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral inicie por el interesado la tramitación de la invalidez, el Ayuntamiento pasará a garantizar el total de las retribuciones desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 31. Reconocimiento médico.

El personal afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 32. Seguro de vida.

Con independencia de lo establecido en la Legislación vigente el Ayuntamiento de Alguazas formalizará una póliza de seguros a favor de los funcionarios o de sus herederos, que cubran las contingencias de muerte natural o de cualquier clase de invalidez, tanto la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todos los trabajos y la gran invalidez, por las cantidades siguientes:

- Accidente de trabajo: 3.000.000
- En caso de muerte natural: 1.000.000
- En caso de invalidez: 1.000.000
- En caso de Muerte Accidental: 2.000.000

Artículo 33. Jubilaciones anticipadas.

El Ayuntamiento abonará a todos los funcionarios, con ocasión de su jubilación y por una sola vez a aquellos que tengan más de 5 años de antigüedad, las cantidades que a continuación se determinan:

- 60 años: 3.000.000 ptas.
- 61 años: 2.500.000 ptas.
- 62 años: 1.000.000 ptas.
- 63 años: 500.000 ptas.
- 64 años: 200.000 ptas.

Las mencionadas indemnizaciones por jubilación se harán efectivas al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación por el órgano competente.

Artículo 34. Ayudas y becas.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

a) Por matrimonio: 30.000 Ptas.

En caso de matrimonio en que ambos cónyuges pertenezcan a la plantilla del Ayuntamiento, la cuantía a percibir será de 40.000.- Ptas.

b) Por natalidad y adopción legal: 15.000 Ptas.

En caso de que el nacido sea hijo de dos trabajadores del Ayuntamiento la cuantía a percibir será de 20.000.- Ptas.

c) Por sepelio: 33.000 Ptas.

d) Por prótesis dental o estomatología, gafas, plantillas y similares, por prótesis auditivas o audífonos, se concederá una ayuda del 75% del gasto con los límites máximos que se indican, debiendo de ser justificada mediante factura médica.

1.- Por prótesis dental o estomatología hasta 25.000.

2.- Por gafas, plantillas o similares hasta 10.000.

Para la interpretación de dicho artículo, se estará a lo dispuesto en la Comisión de Seguimiento.

Por hijo minusválido o deficiente físico o psíquico la Corporación concederá una ayuda de 13.500 ptas. anuales, por cada uno de ellos. Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por el organismo competente. Para tener derecho a esta ayuda es necesario ser miembro de la unidad familiar del trabajador/a.

Los funcionarios con hijos que cursen estudios a partir de la enseñanza primaria incluidas Guarderías infantiles, percibirán una beca por cada uno de ellos de 10.000.- Ptas. al año en el mes de septiembre, para lo que será necesario la acreditación de la matrícula por medio de un certificado del centro. Renunciando a aquellas ayudas que la corporación municipal otorgue al resto de ciudadanos, exceptuando aquellos trabajadores que no perciban esta ayuda.

Artículo 35. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantizará a través de su asesoría jurídica, asistencia letrada a los funcionarios municipales que lo soliciten y precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Artículo 36. Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad. Los posibles siniestros y daños por uso y circulación de vehículos a motor, será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos con los criterios señalados por el párrafo anterior.

El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las compañías de seguros, prestará a los funcionarios los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios.

De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de lo establecido en aquélla.

La responsabilidad será del Ayuntamiento siempre que no se demuestre en la conducta de funcionarios ha habido dolo o culpa grave.

Artículo 37. Retirada del permiso de conducir.

Cuando un funcionario que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento le proporcionará otro puesto de trabajo de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

Artículo 38. Anticipo reintegrable.

Los importes que se fijan en concepto de anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones liquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional hasta completar una cantidad máxima de 300.000 ptas., que habrá de reintegrarse en un máximo de 12 meses, estos anticipos estarán incluidos en el límite presupuestario, previsto en el anticipo.

Se fija un periodo 18 meses desde el ultimo pago para realizar la nueva solicitud, para poder tener derecho a dicho anticipo. La concesión se hará por la Comisión de Seguimiento del acuerdo marco, teniendo preferencia los trabajadores que no lo hayan solicitado el año anterior.

Artículo 39. Créditos de viviendas.

El Ayuntamiento gestionará entre las entidades bancarias públicas o privadas, la posible instauración de un sistema de créditos que permita a los funcionarios obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 40. Plan de Jubilación.

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar un plan de jubilación o pensiones colectivos que incluya a todo el personal afecto por este Acuerdo Marco, con una aportación mínima mensual de 2.000.- Ptas. por cada Funcionario. El mismo plan incluirá la aportación de los funcionarios de forma complementaria de las cantidades que estimen oportunas de forma individual, no siendo inferior a 1.000 Ptas./mes.

Año 2000	Ayuntamiento 2000	Funcionario 1000
Año 2001	Ayuntamiento 3000	Funcionario 1000
Año 2002	Ayuntamiento 4000	Funcionario 1000

Las cantidades a satisfacer en el Plan de jubilación o Pensiones se reflejaran anualmente en los Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO IX**Salud laboral****Artículo 41. Seguridad e Higiene.**

Durante el año 2000 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su posición, funciones, se rigen por la Ley de Riesgos Laborales.

No obstante, y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan igual a funcionario y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 3 representantes designados por la Corporación.
- 3 representantes designados por los funcionarios.

Durante 2000 se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal funcionario; los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

La Comisión Paritaria se responsabilizará del buen fin de las prescripciones señaladas en el presente artículo.

Artículo 42. Prendas de trabajo.

Al personal afecto por este acuerdo se le facilitarán las prendas de trabajo necesarias y adecuadas.

Los equipos se entregarán el de invierno antes del 30 de octubre, y el de verano antes del 30 de abril.

Si se demuestra rotura o deterioro de prendas de trabajo durante la prestación del servicio, éstas serán repuestas por el Ayuntamiento.

La negativa a llevar dichas prendas, será objeto de falta, así como el uso fuera del Ayuntamiento.

Para la obtención o compra de las prendas de trabajo por el Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la opinión, de los delegados de personal.

A tal efecto se contemplará en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento y de forma anual dos partidas presupuestarias diferentes, una para la compra de los uniformes de la Policía Local y otra para el resto de funcionarios.

Artículo 43. Derechos y obligaciones del trabajador.

Todo funcionario tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesario. La protección personal no dispensará en ningún caso emplear los medios preventivos de carácter general conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente.

El funcionario después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, que da facultad para demorar éste en tanto no le sean facilitados dichos medios, debiendo dar cuenta del hecho a cualquiera de los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

Las funcionarias durante el periodo de gestación que desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuado a su estado, sin merma de salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista otra alternativa de trabajo, el funcionario/a pasará a situación de I.T.

Artículo 44. Secciones Sindicales, Garantías Sindicales y Delegados de Personal.

1.- Secciones sindicales.

a) Los funcionarios del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical según lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

d) Los representantes de los funcionarios (delegados de la sección sindical, elegidos en elecciones), tendrán 15 horas mensuales. Éstas se acumularán en una bolsa de horas y se repartirán a criterio de la Sección Sindical más representativa.

No serán computables las horas empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayto.

Asimismo se podrá acumular las horas de un representante a otro, al igual que las de meses anteriores si no hubiesen sido tomadas.

2.- Garantías sindicales.

a) Ningún funcionario miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados como cualquier otro tipo de aportación con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales más representativas en base a los datos de representatividad que regula la Ley Orgánica de Libertad Sindical y que opten en cada momento en la Oficina de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores en el Ayuntamiento.

g) Los funcionarios tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo, (Ley Libertad Sindical, y Art. 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas:

-18 horas que podrán convocar las secciones sindicales más representativas.

-18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los funcionarios que lo soliciten por escrito y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato correspondiente.

3.- Delegados de Personal.

Se reconoce a los Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa las siguientes funciones:

a) Ser informado por el Ayuntamiento de la Política de Empleo.

Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus causas.

Índice de siniestrabilidad y medidas preceptivas que se utilizan.

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u organismo competente.

b) Intervenir en las siguientes materias:

- Contrato de trabajo y finiquito.
- Contratos de aprendizaje y otros.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

- Traslados.

- Participar en las negociaciones del Acuerdo Marco formando parte de la comisión negociadora.

- Conocer mensualmente el volumen de las horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

c) La Junta de Personal o Delegados de Personal y el Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

9694 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
X1397158T	ABDELKRIM EL KHIAR	306/2000	ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO Nº 473/2000
22461625D	ABELLAN ZAPATA JOSE FERNANDO	5005/1996	PROVIDENCIA DE EMBARGO
77508622w	ABENZA GARCIA MARIA ELENA	15775/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27444252P	ALEMAN LOPEZ MARIA	673/97	NOTIF. TRABA SALDO
27453661X	ALPAÑEZ SERRANO MARIA DEL PILAR	17063/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34832071C	ARAGON GALLEGO JUAN VICENTE	5260/1996	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30200646	AUTOMOVILES DE IMPORTACION RO	2174/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30278295	C.P.EDIFICIO EL MIRADOR, S.L.	3758/1996	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
B23221062	CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.	108/2000	COMPENSACION DEUDAS
A30105787	CARNCAS DE MOLINA, S.A.	10295/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27430232H	CARRILLO TERUEL LUIS JORGE	20852/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30060255	CARRILLO Y CREMADES S.L.	12704/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22798141N	CASTEJON SAEZ PEDRO	145/2000	COMPENSACION DEUDAS
22912671W	CONES GANADERO JUAN ANTONIO	3032/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22512812K	DASI VELA FRANCISCO	13764/91	NOTIF. TRABA SALDO
22442885Z	ELISABETH MOL URSULA	1646/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30200190	ESTRUCTURAS RUVIRA S.L.	2173/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
50697351S	GARCIA BARROSO JUAN MANUEL	30/1998	COMPENSACION DEUDAS
26478286L	GARCIA MUÑOZ PEDRO	1989/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
77508811F	GILAR PALENCIA JUAN	14464/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
13666228L	GUTIERREZ FERNANDEZ M. LUISA	2845/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22089936T	HEREDIA MUÑOZ SALVADOR	2029/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
F30092357	INDUSTRIAS LACTEAS DEL SURESTE S.C.L.	1693/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A03002535	INMOBILIARIA VEMAR S.A.	3029/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
E30153688	ISIDRO COY TOBAL Y OTRO C.B.	3012/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74416986A	JORQUERA LOPEZ ANGELES	30577/1995	NOTIF.DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS
E30626295	JOSE FALLA PUERTA Y FC MENDOZA	414/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
52802658V	LOPEZ MARTINEZ GINES	3023/96	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
236563P	LUJAN PEREZ JOSE	347/1992	DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS
22153844Z	MARTINEZ CARROZONI ANTONIO	3020/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22471000T	MARTINEZ SANCHEZ ANGEL	6626/1995	DILIGENCIA EMBARGO CUENTA CORRIENTE
74347756A	MARTINEZ VERA ANGEL	8899/1995	DILIGENCIA EMBARGO CUENTA CORRIENTE

D22921721	MIGUEL CORTES JOSE	3036/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34811008W	MORATON LARA CARMEN	29092/1995	NOTIF.DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS
74266378E	MORENO CARCELES JOSEFA	1645/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23192150P	NAVARRO MAÑAS JUAN	1436/1995	NOTIF.DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS
29064936C	NIETO LOPEZ M.DOLORES	31785/95	NOTIF. TRABA SALDO
22466250B	PANDO PEREZ ANTONIO	1891/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74318335E	PINA GARCIA MARIANO	10182/1991	DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS
A20633721	PROMOCIONES LOS FRAILES S. A.	1907/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27440679	RABADAN RUBIO, JOSE ANTONI	9688/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74335513L	RISUEÑO OLIVARES EMILIO	137/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22258362C	ROSETO JACOBO ANTONIO	2204/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74284843H	RUIZ GOMEZ JOAQUIN	502/1995	NOTIF.DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS
27471853D	SANCHEZ MORALES JERONIMO	27149/1995	DILIGENCIA EMBARGO CUENTA CORRIENTE
27439677X	TUDELA OLIVARES MIGUEL ANGEL	16954/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
X0045791K	VALLADARES SEVERINO, FÉLIX ENRIQUE	7321/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22393760V	VILLAR CLAVEL MARIA	0056/1998	COMPENSACION DEUDAS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 8 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

9693 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZON SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	CONCEPTO	REF./NºCERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
29064040K	CLARO GARCIA ANA ISABEL	CALLE MOLINA DE ARAGON, 7, 3º C	MOLINA DE SEGURA	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96049015	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064040K	CLARO GARCIA ANA ISABEL	CALLE MOLINA DE ARAGON, 7, 3º C	MOLINA DE SEGURA	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96054817	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064040K	CLARO GARCIA ANA ISABEL	CALLE MOLINA DE ARAGON, 7, 3º C	MOLINA DE SEGURA	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96056123	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064040K	CLARO GARCIA ANA ISABEL	CALLE MOLINA DE ARAGON, 7, 3º C	MOLINA DE SEGURA	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96050788	PROVIDENCIA DE APREMIO
B18221358	DAMARPECA, S.L.	PALOMAS, 30 - GOR	GRANADA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52220197	PROVIDENCIA DE APREMIO
B18221358	DAMARPECA, S.L.	PALOMAS, 30 - GOR	GRANADA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52230297	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30030316	DOMINGO GONZALEZ GOMEZ S.L.	SAN JUAN, 5	ESPINARDO	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/79001196	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30146518	EURODORA, S.A.	PG. INDUSTRIAL, SUB A PARCELA 34	ALHAMA DE MURCIA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/78422296	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30146518	EURODORA, S.A.	PG. INDUSTRIAL, SUB A PARCELA 34	ALHAMA DE MURCIA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/78660096	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30146518	EURODORA, S.A.	PG. INDUSTRIAL, SUB A PARCELA 34	ALHAMA DE MURCIA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/79501596	PROVIDENCIA DE APREMIO
22476573F	FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	PZ REGION DE MURCIA, 7	MOLINA DE SEGURA	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96044864	PROVIDENCIA DE APREMIO
22476573F	FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	PZ REGION DE MURCIA, 7	MOLINA DE SEGURA	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96045968	PROVIDENCIA DE APREMIO
22476573F	FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	PZ REGION DE MURCIA, 7	MOLINA DE SEGURA	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96051604	PROVIDENCIA DE APREMIO
A78133287	FRAMONCA, S.A.	CL PAVIA, 4	MADRID	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52740797	PROVIDENCIA DE APREMIO
A78133287	FRAMONCA, S.A.	CL PAVIA, 4	MADRID	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52791297	PROVIDENCIA DE APREMIO
14516473T	GARCIA GARCIA MARIA LUDIVINA	CL VENUS, 1	S. PEDRO PINATAR	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/049/96056594	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30698369	GARCIA Y BERASATEGUI, S.L.	CL SANTA EULALIA- LOS DOLORES, 27	CARTAGENA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52662297	PROVIDENCIA DE APREMIO
23184531W	GINER GARCIA PEDRO	CR GRANADA, 0	LORCA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/79160496	PROVIDENCIA DE APREMIO
27482187Q	HERNANDEZ GRACIA FRANCISCO	CL PASEO MARQUES DE CORVERA, 1	MURCIA	MULTAS DE TRAFICO	1996/044/049/95000153	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30619068	HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR S.A.	CL ZORRILLA-EL ALGAR, 11	CARTAGENA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/52720597	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28102283	HOTELES BAHIA MEDITERRANEO, S.A	CL O'DONNELL, 10	MADRID	ACTOS JURID. DOCUMENTADOS	1997/726/077/4197	PROVIDENCIA DE APREMIO

A28102283	HOTELES BAHIA MEDITERRANEO, S.ACL O'DONNELL, 10	MADRID	ACTOS JURID. DOCUMENTADOS	1997/726/077/4397	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28102283	HOTELES BAHIA MEDITERRANEO, S.ACL O'DONNELL, 10	MADRID	ACTOS JURID DOCUMENTADOS	1997/726/077/4497	PROVIDENCIA DE APREMIO
34795978Z	RAMOS RINCON ANTONIA CL LOPEZ PUIGCERVER, ED. AZARB. 98, 2º A	MURCIA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/78280896	PROVIDENCIA DE APREMIO
34795978Z	RAMOS RINCON ANTONIA CL LOPEZ PUIGCERVER, ED. AZARB. 98, 2º A	MURCIA	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1996/073/073/78371796	PROVIDENCIA DE APREMIO
12056934N	RODRIGUEZ AGUIRRE JOSE LUIS PD CUARTEROS- VENUS,1	S PEDRO PINATAR	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96057198	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 14 de septiembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9695 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Sociedad Agraria de Transformación número 9.834-MU denominada «Agua de Corverica», domiciliada en calle José Antonio, 11, de Llano de Brujas (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 7 de julio de 2000.

Murcia a 7 de julio de 2000.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9500 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Resoluciones adoptadas por esta Dirección General en los expedientes sancionadores que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación de las Resoluciones adoptadas por esta Dirección General en los expedientes sancionadores que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones deberán ser abonadas en periodo voluntario, en los plazos que marca el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de Cajamurcia, en la cuenta corriente número 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 2C00PS0019

Sancionado/a: Fernando Bernal Gómez.

DNI/CIF: 22.417.614-C

Último domicilio: La Cala, n.º 46, Los Dolores (Murcia).

Cuantía de la sanción: 300.000 pesetas.

Murcia, 10 de agosto de 2000.—El Director general, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Inspección

9724 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA.

N.I.F.: B30541072

Nombre y Apellidos o Razón Social: EPICA 10849, SL

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto y firma de actas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 14 de septiembre de 2000.—El Inspector Regional,
Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
Dirección General de Ferrocarriles

9759 Aprobación técnica de Documento Complementario relativo al Estudio Informativo del Proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha- Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia».

Con fecha 12 de septiembre la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el Documento Complementario relativo al Estudio Informativo del Proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha- Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia».

Dicho Documento surge en respuesta a las alegaciones relativas tanto a la comparación de alternativas, presentadas durante el procedimiento de Información Pública a que fue sometido el Estudio informativo del Proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: de acceso a la Región de Murcia.

De las alegaciones presentadas en dicho procedimiento, se deduce la falta de viabilidad, por razones de su impacto ambiental y de las limitaciones de futuro para la explotación ferroviaria del trazado concreto considerado en el Estudio Informativo. Por tanto en el Documento Complementario aprobado técnicamente se desarrollan nuevas alternativas de trazado.

En virtud de la Aprobación Técnica del Documento Complementario y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública dicho Estudio Informativo por un periodo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los diarios oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos mediambientales indicados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1.302/86 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El Estudio Informativo del Proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en Murcia, (C/ Avda. Alfonso X el Sabio, 6, Murcia), en la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Federico Soto, 11, 1.º, Alicante) y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid).

Asimismo en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por los distintos trazados estará a disposición de los interesados una separata-extracto del Estudio Informativo del Proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Director General de Ferrocarriles, Manuel Niño González.

(D.G. 226)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

9546 Procedimiento hipotecario artículo 131 número 308/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento hipotecario artículo 131 número 308/1999 instado por Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra doña María Pilar Delgado Urrea se ha acordado por propuesta de providencia de este fecha requerir de pago a la referida demandada por la cantidad de capital 3.635.035 pesetas, intereses 155.077 pesetas, costas 1.000.000 de pesetas. Y por el término de diez días hábiles.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicha demandada, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, expido el presente edicto en Cartagena a treinta y uno de julio del año dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

9545 Juicio de menor cuantía número 210/99.

Doña María Dolores Fernández Jumilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 210/99 a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra don Alejandro Sánchez Pérez y doña Lidia Esther Buendía Lorente, declarados en rebeldía, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a dieciocho de julio de dos mil.

El Sr. don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 210/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con Procurador don Joaquín Ortega Parra y Letrado Sr. Gavilán Rodríguez y de otra como demandado don Alejandro Sánchez Pérez y doña Lidia Esther Buendía Lorente, declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra don Alejandro Sánchez Pérez y doña Lidia Esther Buendía Lorente, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a fin de que solidariamente paguen al banco demandante la cantidad de 2.201.038 pesetas más los intereses de demora pactados desde la fecha de presentación de la demanda hasta su total pago.

Se imponen de forma expresa las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días hábiles a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Lidia Esther Buendía Lorente, en ignorado paradero expido y firmo el presente en Cartagena a veinticinco de julio de dos mil.—La Secretaria, María Dolores Fernández Jumilla.

De lo Social número Dos de Cartagena

9477 Autos demanda número 499/1999.

Cédula de notificación

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel García Mossi contra la empresa Soabe Gestión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado: Doña José Joaquín Hervás Ortiz.

En Cartagena, a dieciocho de agosto de dos mil.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por promovida cuestión incidental por sucesión empresarial contra las empresas Soabe Gestión, S.L. y José Luis Castellano García. Cítese a las partes a comparecencia, así como al Fogasa, que se celebrará el próximo día 18 de octubre de 2000 a las 11,30 apercibiéndoles que deberán venir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Librese edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que sirva de citación a la empresa Soabe Gestión, S.L. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9478 Autos demanda número 79/2000.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego de Haro Egea contra la empresa Taller Mecánico Garaje Unión,

S.L., sobre ordinario, se dictó en fecha 23 de junio de 2000 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Diego de Haro Egea contra Fogasa, Taller Mecánico Garaje Unión, S.L. por un importe de 727.362 pesetas de principal más 72.736 pesetas y 83.939 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Acumular la presente ejecución a la seguida con el número 79/00 dimanante de autos 61/00, ascendiendo el principal de ambas a 2.082.362 pesetas, más 168.619 pesetas, 208.336 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, afectándose los bienes embargados, en su caso, a ambas ejecuciones.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Taller Mecánico Garaje Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 1 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9476 Autos demanda número 676/2000.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 676/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Magdalena Lorente Agüera contra la empresa Grandes del Mueble Algar, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimo la demanda interpuesta por doña Magdalena Lorente Agüera contra la empresa «Grandes del Mueble Algar, S.L.», y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión de la trabajadora demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de dos millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta y tres pesetas (2.150.833 pesetas), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de trescientas nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas (309.480 pesetas), en concepto de salarios de trámite devengados hasta la fecha de la presente sentencia.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grandes del Mueble Algar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 1 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

9548 Juicio ejecutivo número 327/95-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente: En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad en autos de juicio ejecutivo que se sigue con el número 327/95-J, a instancias del Procurador Sr. José M. Sarabia Bermejo en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Lorenzo Palazón Palazón y Josefa Narro Prieto, en reclamación de principal de 516.694 pesetas, más otras 250.000

pesetas, presupuestadas para intereses, costas y gastos, se hace expresión de haberse practicado el embargo en bienes de su propiedad consistente en la parte legal proporcional del sueldo que perciba el demandado Sr. Lorenzo Palazón Palazón de la mercantil Pimursa, S.L., sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, en virtud de auto de mejora de embargo de fecha 10 de junio de 1999.

En Molina de Segura a veinticinco de enero del año dos mil.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

9550 Expediente de dominio número 287/2000-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Por tenerlo así acordado en autos abajo indicados y por medio de la presente:

Cédula de citación

Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio sobre exceso de cabida, con el número 287/2000-J, a instancias del Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de doña Isabel Abenza López, con intervención del Ilmo. Ministerio Fiscal, respecto de la finca registral 18.536, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad al tomo 1.287, libro 500, folio 78, paraje de Campotejar, partido de la Hornera, Cañada de Fortuna, en los que por medio de la presente, se citan a aquellos que, según la certificación del Registro tengan algún derecho real sobre ella, a aquél de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos y al que tenga catastrada o amirallada la finca a su favor, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a aquellos respecto de los cuales resultare negativa la que se intentare personal, cuyo domicilio fuere conocido, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la citación y publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado en autos de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga. Se cita además a los titulares de los predios colindantes y al poseedor de hecho de la finca si fuere rústica, o al portero o en su defecto a uno de los inquilinos si fuere urbana. Y ello bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que la declaración de esta o no justificado el dominio no impedirá la incoación posterior del juicio declarativo contradictorio por quien se considere perjudicado.

Y para que sirva de citación en legal forma a los fines, términos y apercibimientos señalados, a quien expresado queda y Sres. Jesús Robles Baquero, Antonio García Palazón y Santiago Pastor Rodríguez, libro la presente en Molina de Segura a uno de septiembre del año dos mil.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9547 Juicio verbal 616/1999.

Cédula de notificación

Número de identificación único: 30030 1 0800697/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 616/1999.

Sobre juicio verbal.

De doña Teresa Franco Nicolás.

Procuradora Sra. Margarita Vaquero Gómez.

Contra Cía. Seguros Bilbao.

Procurador Sr. Tomás Soro Sánchez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Vaquero Gómez en nombre y representación de doña Teresa Franco Nicolás, debo condenar y condeno a don Abdezzizah Mouhidi y Seguros Bilbao, S.A., a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de ochenta y nueve mil quinientas setenta y ocho pesetas (89.578 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo de la Disposición Adicional Primera, 4.º de la LO 3/89, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdezzizah Mouhidi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a quince de junio de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

9614 Juicio ejecutivo número 126/98.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 126/98, a instancia del Procurador Aledo Martínez, en la representación que ostenta Materiales de Riego, S.A., sobre reclamación de cantidad, contra Fertilizantes Lebor, S.L. y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 25 de octubre y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en

la primera subasta, se señala el día 22 de noviembre, a la misma hora y lugar, con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en esta tampoco hubiere postores, el día 20 de diciembre, a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Novena. Se hace constar que los bienes se hallan depositados en poder doña Juana María Esteban López, empleada de la demandada y que las últimas notificaciones efectuadas en la empresa demandada mediante telegramas han sido devueltas por desconocerse la empresa.

Bienes y tipo

-Una impresora HPDeskjet 660C.

-Fax, marca Olivetti OFX 325.

-Una fotocopiadora, marca Kónica V-BIX 150Z.

-Dos archivadores de cuatro cajones cada uno, color beige, de un metro y medio por ochenta centímetros aproximadamente.

-Un ordenador, marca Samsung, con pantalla, teclado y unidad central.

Dado en Totana a treinta y uno de julio de dos mil.—La Juez.—La Secretaria, Isabel María de Zarandieta Soler.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

9502 Aprobada definitivamente modificación de la U.E.-20.

El Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, aprobó definitivamente el proyecto de modificación de la U.E.-20 de Bullas, mediante subdivisión.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección correspondiente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Bullas, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde.

Bullas

9503 Aprobada definitivamente modificación de la U.E.-11.

El Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, aprobó definitivamente el proyecto de modificación de la U.E.-11 de Bullas, mediante subdivisión.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección correspondiente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Bullas, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde.

Bullas

9504 Aprobada inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura.

El Alcalde del Ayuntamiento,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al segundo trimestre del presente año, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante al Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 18 de julio de 2000.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Bullas

9505 Aprobadas inicialmente modificaciones puntuales de las NN.SS. de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, las modificaciones puntuales de las NN.SS. de Planeamiento de Bullas (Avenida de Murcia, calle Camino del Prado y calle de la Huerta) se expone al público por plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

En Bullas, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde.

Cartagena

9508 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.138.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/07/2000 ha adjudicado las mejoras de alumbrado público (I fase) en barriada Hispanoamérica. P.I.2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: AP/00/1.138.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejoras de alumbrado público (I fase) en barriada Hispanoamérica. P.I.2000.
- C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 16/06/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 17/07/2000.
- B) Contratista: Electromur, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 9.900.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9509 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.151.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 3/08/2000 ha adjudicado las capas asfálticas en Zona Oeste. Plan de Inversiones 2000, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.151.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Capas asfálticas en zona Oeste. Plan de Inversiones 2000.
- C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 29/06/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 03/08/2000.
- B) Contratista: Asfaltos Bituminosos, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 8.500.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 28/07/2000.
- B) Contratista: Eugenio Estrada, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 12.199.500 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9511 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.153.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 03/08/2000 ha adjudicado las mejoras de alumbrado público y dotación de servicios urbanísticos en barriada Virgen de La caridad. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.153.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejoras de alumbrado público y dotación de servicios urbanísticos en Barriada Virgen de la Caridad. Plan de Inversiones 2000.
- C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 29/06/2000.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 03/08/2000.
- B) Contratista: Electromur, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 7.800.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9510 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.148.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 28/07/2000 ha adjudicado las mejoras de alumbrado público en Los Dolores, III fase. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: AP/00/1.148.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejoras de alumbrado público en Los Dolores III fase. Plan de Inversiones 2000.
- C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 29/06/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

Cartagena

9512 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.144.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 08/08/2000 ha adjudicado la mejora de alumbrado público en

Molinos Marfagones. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: AP/00/1.144.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de alumbrado público en

Molinos Marfagones. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 05/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 08/08/2000.
- B) Contratista: Urbalux, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 7.970.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9513 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente AP/00/1.150.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 08/08/2000 ha adjudicado la mejora de alumbrado público (I fase) calle Submarino. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: AP/00/1.150.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de alumbrado público (I fase) calle Submarino. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 05/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 08/08/2000.
- B) Contratista: SICE, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 10.024.867 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9514 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.167.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/07/2000 ha adjudicado las mejoras de alumbrado público (I fase) en barriada Hispanoamérica. P.I.2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.167.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de parque y entorno en Barriada Cuatro Santos. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 17/08/2000.
- B) Contratista: Gonzalo Plazas Marco.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 8.300.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9515 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.137.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de Plazas e infraestructura en Barriada José María Lapuerta. P.I. 2000, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número expediente: OP/00/1.137.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
 B) Descripción del objeto: Mejora de plazas e infraestructura en Barriada José María Lapuerta. P.I. 2000.
 C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
 D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 17/08/2000.
 B) Contratista: Obras de Benipila, S.L.
 C) Nacionalidad: Española.
 D) Importe de adjudicación: 8.495.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9516 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.168.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado las mejoras de pavimentación en Barriada Santiago, Lo Campano y Los Mateos. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
 b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
 C) Número expediente: OP/00/1.168.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
 B) Descripción del objeto: Mejoras de pavimentación en Barriada Santiago, Lo Campano y Los Mateos. Plan de Inversiones 2000.
 C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
 D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 17/08/2000.
 B) Contratista: González Soto, S.A.
 C) Nacionalidad: Española.
 D) Importe de adjudicación: 11.950.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9517 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.169.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de servicios en La Aljorra (III fase). Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
 b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
 C) Número expediente: OP/00/1.169.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
 B) Descripción del objeto: Mejora de servicios en La Aljorra (III fase). Plan de Inversiones 2000.
 C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
 D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 30.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 17/08/2000.
 B) Contratista: González Soto, S.A.
 C) Nacionalidad: Española.
 D) Importe de adjudicación: 24.999.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejale Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9518 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.164.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de alumbrado público y pavimentación de calzadas y aceras en Barrio de la Concepción. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
 b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
 C) Número expediente: OP/00/1.164.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
 B) Descripción del objeto: Mejora de alumbrado público y pavimentación de calzadas y aceras en Barrio de la Concepción. Plan de Inversiones 2000.
 C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
 D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.952.818 pesetas.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 17/08/2000.

B) Contratista: Eugenio Estrada, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 12.032.533 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

9519 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.161.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de servicios urbanísticos en Miranda (III fase). Los Martínez. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número expediente: OP/00/1.161.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Mejora de servicios urbanísticos en Miranda (III fase). Los Martínez. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 17/08/2000.

B) Contratista: SICE, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 8.324.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

9520 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.160.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de infraestructuras en ensanche Almarjal. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número expediente: OP/00/1.160.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras en ensanche Almarjal. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 40.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 17/08/2000.

B) Contratista: González Sot, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 33.336.000 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

9521 Negociado de Contratación. Anuncio de adjudicación. Expediente OP/00/1.163.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2000 ha adjudicado la mejora de alumbrado público y capas asfálticas en San Antón. Plan de Inversiones 2000 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según el contenido del artículo 24 del Real Decreto 390/96:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número expediente: OP/00/1.163.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Mejora de alumbrado público y capas asfálticas en San Antón. Plan de Inversiones 2000.

C) Boletín del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 18/07/2000.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 15.000.000 de pesetas.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 17/08/2000.

B) Contratista: Electromur, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 12.329.447 pesetas.

Cartagena, 28 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Molina de Segura

9506 Nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que, como resultado de los distintos procesos selectivos y conforme a las propuestas de los tribunales calificadoros, han sido nombrados funcionarios de carrera los siguientes:

Escala de administración especial

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Pedagoga.

Grupo: A.

Doña María José Hernández Villena, D.N.I. 29.060.363.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente.

Grupo: C.

Don José Jerónimo Alcántara Bernal, D.N.I. 34.816.157.

Don Sebastián Fernández Hernández, D.N.I. 34.789.530.

Don Hilario García Pintado, D.N.I. 22.985.105.

Don Juan David Gómez Garres, D.N.I. 48.418.013.

Don José Antonio Jiménez Barbero, D.N.I. 52.827.714.

Don Juan Francisco Llamas Vidal, D.N.I. 23.001.800.

Don Óscar Nicolás Vivancos, D.N.I. 34.828.897.

Doña Soledad Salar Díaz, D.N.I. 48.417.278.

Molina de Segura, 30 de junio de 2000.—El Alcalde.

Murcia

9727 Gerencia de Urbanismo. Sección de Rehabilitación. Expediente 244/00.

Notificación de orden de ejecución relativa al edificio sito en calle Sagasta, número 54, esquina con calle Arrixaca, en Murcia.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a la propiedad del edificio sito en calle Sagasta, número 54, esquina con calle Arrixaca, de Murcia, según los datos obrantes en el expediente, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio se dictó orden de ejecución mediante Decreto de fecha 5 de junio de 2000 requiriendo a la propiedad para que bajo dirección técnica competente y con carácter de urgencia procediera a la reparación de

diversos daños observados por los técnicos municipales (deterioro de los forjados de los balcones de los pisos 2.º, 3.º y 4.º), retirando, en su caso, los elementos deteriorados con peligro de caída a la vía pública y aportando posteriormente certificado técnico en el que se indique la finalización de las obras y se exprese a solidez de los balcones. De no darse cumplimiento a lo requerido en el plazo indicado las obras serían realizadas en forma subsidiaria según lo previsto en artículo 98 de la L.R.J.A.P.P.A.C. y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 13 de septiembre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

9728 Exposición pública del Estudio de Detalle.

Por resolución de fecha 13 de septiembre de 2000, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en la Manzana comprendida entre las calles San Francisco, José María Pemán, Severo Ochoa, Ginés García y prolongación Doctor Marañón, de Puerto Lumbreras, a instancias de la sociedad Promociones Juan Gázquez, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso al de la notificación individualizada. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Plaza de la Constitución, 2, de esta localidad.

Puerto Lumbreras, 13 de septiembre de 2000.—El Alcalde accidental, Baltasar García Benítez.